

EST-VSC-PARQ -0016.

ESTADO No. 0016.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	18	31/01/2025	AUTO-PARQ-No.00017	DISPOSICIONES: <i>Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0015 del 27 de enero de 2024.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00211-27, la presentación inmediata de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación.

					2.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00211-27, la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. 00211-27 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.670.273.179) amparando de la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 00211-27 celebrado entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO, para la explotación económica de un yacimiento de ORO y PLATINO, localizado en jurisdicción del municipio de TADÓ y UNIÓN PANAMERICANA, departamento de CHOCÓ.” 3.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: • Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.726.838.199) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería
--	--	--	--	--	--

					• Auto PARQ No. 048 del 8 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 051 del 11 de julio de 2024, respecto de la presentación de un informe, debidamente justificado, en donde se expliquen las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo por más de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la inactividad reportada en los Informes de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 007 del 25 de octubre de 2021, acogido por Auto PARQ No. 0131 del 05 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0007 del 27 de julio de 2023 acogido por Auto PARQ No. 0053 del 10 de agosto de 2023; a pesar de que el título minero cuenta el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: ○ Auto No. AUT-912-108 del 5 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0045 del 6 de septiembre de 2023, respecto a ingreso al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13055104 del 20 de agosto de 2023. ○ Auto No. AUT-912-107 del 24 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 0041 del 25 de agosto de 2023, respecto a ingreso al aplicativo ANNA
--	--	--	--	--	--

					<i>MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2018, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13062781 del 20 de agosto de 2023.</i> <i>o Auto No. AUT-912-91 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2021, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12025156 del 25 de marzo de 2023.</i> <i>o Auto No. AUT-912-90 del 8 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0018 del 10 de mayo de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2022, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12025198 del 25 de marzo de 2023.</i> <i>o Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Minero de los años 2013 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>o Auto PARQ No. 21 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 24 de febrero de 2022, respecto a la presentación ante la autoridad minera los</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021, de conformidad con Concepto Técnico PARQ No. 0022 del 08 de febrero de 2022.</i> <i>o Auto PARQ No. 0025 del 17 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0013 del 18 de abril de 2023, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales diligenciado, con su respectivo el soporte de pago o comprobante de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, y los certificados de origen de los minerales explotados correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 020 del 27 de marzo de 2023.</i> <i>o Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto a la presentación de la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por explotación del mineral de Plata, correspondiente a los meses de abril y junio del II trimestre del año 2016, diciembre del IV trimestre del año 2016 y marzo del I trimestre del año 2017, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago.</i> <i>o Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto el respectivo certificado de retención, con el cual valide y/o soporte la deducción declarada en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>correspondientes al IV trimestre del año 2020 y al I trimestre del año 2021, para el mineral de Platino.</i> <i>o Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Platino, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2019; al I, II y III trimestre del año 2020; II, III y IV trimestre del año 2021 y al I, II, III y IV trimestre del año 2022, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>o Auto PARQ No. 0020 del 7 de marzo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2024, respecto la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>o Auto PARQ No. 0025 del 17 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0013 del 18 de abril de 2023, respecto presentar la actualización del PTO, donde se relacione la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO).</i>
--	--	--	--	--	--

					- o Auto No. AUT-912-115 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13044691 del 20 de agosto de 2023. - o Auto No. AUT-912-116 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2016, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13058754 del 20 de agosto de 2023. - o Auto No. AUT-912-117 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13054123 del 20 de agosto de 2023. - o Auto No. AUT-912-118 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0048 del 13 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2017, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13062475 del 20 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>5.Recordar al titular que, no ha dado cumplimiento al pago de la deuda declarada por concepto de regalías mediante Resolución GSC No. 000763 del 19 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2021 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-006; corregida mediante Resolución GSC No. 000076 del 18 de marzo de 2022, notificada por Aviso el día 15 de septiembre de 2022.</i> <i>6.INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co.</i>
--	--	--	--	--	---



					7.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 8.INFORMAR al titular del contrato de concesión que deberá presentar de acuerdo con la cláusula 6.1 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 18 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 30 de marzo de 2012, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 10.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de
--	--	--	--	--	---

					apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 11.INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 00211-27 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0015 del 27 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0015 del 27 de enero de 2025 13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADOR E PAR QUIBDO